

MENDOZA, **24 ABR 2024**

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 5719/2024, en las que se tramita la adscripción de la Abog. Ana Liliana TANCREDI como Auxiliar Adscripta Ad-honorem en la asignatura “Legislación”, de la carrera de Arquitectura esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue adscripta por Resolución N° 346/2022-FI por UN (1) año, a partir del 19 de abril del año 2022 (2da. renovación).

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser prorrogadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 2° - Inciso 2.3 – Ordenanza N° 03/2018-CD).

Que en las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor a cargo de la asignatura “Legislación”, avalado por el Director General de la carrera de Arquitectura, en cumplimiento del Artículo 4° de la Resolución N° 346/2022-FI.

El Plan de Labor fijado por el Profesor a cargo de la mencionada asignatura, avalado por el Director General de la carrera de Arquitectura, para el desempeño de la 3ra. y última renovación de adscripción.

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo dispuesto por la Resolución N° 307/2018-CD.

Lo dispuesto por el Art. 40, inc. 2) del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el informe presentado por el Profesor a cargo de la asignatura “Legislación”, correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscripta Ad-honorem de la Abog. Ana Liliana TANCREDI, durante el período comprendido entre el 19 de abril de 2022 y el 18 de abril de 2023, con una calificación de “Satisfactorio”, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 9° - Inciso 9.1. de la Ordenanza 03/2018-CD.

ARTICULO 2°.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de abril de 2024 (3ra. y última renovación), a la Abog. Ana Liliana TANCREDI (DNI: 29.224.617), como Auxiliar Adscripta Ad-honorem en la asignatura “Legislación”, de la carrera de Arquitectura de esta Facultad.

ARTÍCULO 3°.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9° EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, de la Ordenanza N° 03/2018-CD, para que la misma resulte aprobada.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 193/2024